



Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

El presente documento contiene aspectos a considerar para la elaboración del **Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)** de nueva creación y actualización; especifica como el programa presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, considerando la situación problemática o necesidad que se pretende atender e incorporando estadísticas oficiales que permitan dimensionar y describir de manera general las acciones a realizar para la atención del problema o necesidad, conforme a las disposiciones aplicables.

Objetivo.

Establecer la estructura para el Diagnóstico del PP y las características necesarias de cada elemento que integran la estructura, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en materia programática y presupuestaria.



E163 Coordinación de políticas para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres

Secretaría de Igualdad Sustantiva

Ejercicio fiscal 2020



Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico

Revisión y Ejercicio Fiscal	Fecha dd/mm/aaaa	Descripción de la Modificación (Apartado / Sub apartado)
REV: 02 2020	18/05/2020	



Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	5
1.1 Antecedentes.	5
1.2 Definición del problema.....	5
1.3 Justificación del PP.	5
1.4 Estado actual del problema.	7
1.5 Evolución del problema.....	9
1.6 Experiencias de atención.....	14
1.7 Árbol de problemas.	15
2. Objetivos	16
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	16
2.2 Árbol de objetivos.	17
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	17
2.4 Concentrado.....	19
3. Cobertura	21
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.	21
3.2 Estrategia de cobertura.....	22
4. Análisis de similitudes o complementariedades	22
4.1 Complementariedad y coincidencias	22
5. Presupuesto.....	23
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario.....	23
5.2 Fuentes de financiamiento.....	23
6. Información Adicional.....	24
6.1 Información adicional relevante.....	¡Error! Marcador no definido.
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.	24
Bibliografía.....	27
Anexos	¡Error! Marcador no definido.

1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

Se afirma que ninguna sociedad en el mundo trata de manera igualitaria a las mujeres y hombres. Históricamente las mujeres presentan desventajas en el acceso y ejercicio de sus derechos, en mayor o menor medida, con relación a los hombres. Para dar evidencia de esta situación, se cuenta con el Índice de Brecha de Género Global introducido por el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés) como una forma de capturar las disparidades de género y medir su progreso a lo largo del tiempo. Según este Índice se estima que, a nivel mundial, la brecha global de género tardará 108 años en cerrarse; las diferencias de género más difíciles de cerrar se ubican en las dimensiones de Empoderamiento Económico y Político, que tardarán 202 y 107 años en cerrarse, respectivamente.

En México, los avances no son suficientes. El país redujo en los últimos doce años (de 2006 a 2018) su brecha de género, al pasar de la posición 75 a la 50 (con un puntaje de 0.721) respecto a los 149 países analizados. En materia de empoderamiento político México ocupa la posición 27 a nivel mundial (con un puntaje de 0.335); en salud y supervivencia, ocupa la posición 50 (con un puntaje de 0.979); en educación ocupa la posición 58 (con un puntaje de 0.996) y en materia de participación y oportunidades económicas, ocupa la posición 122 (con un puntaje de 0.574).

Si bien actualmente no existe un indicador que dé cuenta de tales brechas al interior de las entidades federativas, lo cierto es que la condición y posición de las mujeres en el estado de Puebla está marcada por la desigualdad. Por ello, se hace necesario el desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género para lograr la igualdad sustantiva entre las mujeres y hombres poblanos.

Lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres no es una tarea de una instancia gubernamental aislada, debe ser asumida como una estrategia que es necesario impulsar a través de todos los ejes de gobierno.

1.2 Definición del problema.

Mujeres y hombres en el estado de Puebla no acceden a la igualdad de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, es decir, no se cuenta con igualdad sustantiva.

1.3 Justificación del PP.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres define a la **igualdad de género** como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica,

política, cultural y familiar. Enseguida, esta Ley define a la “**igualdad sustantiva**” como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En ese marco, la igualdad sustantiva como enfoque transversal de gobierno implica generar las condiciones para que mujeres y hombres tengan un trato y oportunidades equitativas. La igualdad sustantiva implica pasar de la igualdad jurídica o meramente formal a la concreción de ese derecho para todas las personas, en todas las áreas del desarrollo y en el ejercicio de sus derechos humanos. En otras palabras, conlleva a la equivalencia humana en la vida cotidiana, en los resultados.

Por otra parte, desde la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se ha reconocido que la igualdad de género es condición para el cumplimiento de las metas de superación de la pobreza y el desarrollo sostenible. La Declaración de la Agenda, señala que solo si se incorpora la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a través de todos los objetivos y metas, se hará una contribución fundamental para el progreso.

En nuestro país y estado, si bien la legislación ofrece un marco que tutela los derechos de las mujeres y niñas, no se ha logrado abatir la desigualdad y discriminación por razones de género. La discriminación y desigualdad de género atraviesa todas las esferas de la realidad social, por ello contribuir a erradicarla implica esfuerzos que traspasan las fronteras de un solo sector, un ámbito o un organismo. Es por ello que, desde la acción gubernamental, se requiere un enfoque transversal.

Es por ello que a partir de 2019, de la mano de un nuevo gobierno, se crea la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla, que se constituye como la dependencia encomendada de transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género, buscando sentar las bases de una equiparación en el acceso y ejercicio de los derechos humanos, libre de la carga cultural de género que provoca discriminación y violencia entre quienes habitan este estado. Las atribuciones de esta Dependencia se encuentran establecidas en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla aprobada el 31 de julio de 2019, con una posterior reforma en la totalidad de su contenido publicada el 12 de diciembre del mismo año.

De igual forma, el Gobierno del Estado de Puebla, al definir los instrumentos de planeación estratégica y táctica adoptó como un enfoque transversal el de igualdad sustantiva, lo que hace explícito el compromiso de la presente administración estatal para abatir la desigualdad entre mujeres y hombres en todas las áreas del desarrollo y en toda la entidad. De esta manera, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 establece que el Enfoque Transversal de Igualdad Sustantiva: *Estará presente en todo el actuar del gobierno, impulsando la incorporación de la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad para propiciar un desarrollo estatal equitativo* (Gobierno del Estado de Puebla, 2019: 77).

Derivado de lo anterior, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), durante la Asamblea Plenaria realizada el 21 de noviembre de 2019, al aprobar el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, acordó la integración de doce

Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales, entre los que se incluye el Especial de Igualdad Sustantiva. Entre las responsabilidades de dicho Subcomité se encuentran la de participar en la elaboración y actualización de los objetivos y metas del Programa Especial de Igualdad Sustantiva, programa que deriva del Plan Estatal de Desarrollo. Dicho Programa ha sido integrado y será sometido a la aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) en su siguiente asamblea plenaria.

Tomando en consideración dicho marco de planeación estratégico y táctico, el presente del Programa presupuestario “Coordinación de políticas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”, atenderá de manera estratégica la problemática respecto de la desigualdad que existe entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla, impulsando que disminuyan las múltiples desigualdades entre mujeres y hombres, la discriminación y la violencia de género.

La población objetivo directa de un Programa de este tipo, que se enmarca como Enfoque transversal del Plan Estatal de Desarrollo, son las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado que aplican las diferentes políticas y programas a través de los cuales es posible cerrar las brechas de género. La población beneficiaria son las mujeres y hombres poblanos; en particular, las primeras, quienes que por cuestiones de género y de interseccionalidad, han visto frenado su desarrollo en todos los planos.

1.4 Estado actual del problema.

Lograr la igualdad sustantiva en el estado de Puebla, no es un tema de fácil e inmediata respuesta. En el ámbito internacional, México se ha adherido a diversos instrumentos internacionales que derivan de la Carta Universal de los Derechos Humanos y cuyos mecanismos de seguimiento son parte sustancial del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y la defensa de los derechos humanos.

El paradigma de los derechos humanos cobra fuerza a partir de la reforma constitucional de junio de 2011, que definió un nuevo rumbo para México. A la luz de esta reforma, las obligaciones que México tiene para cumplir con el principio pro persona coloca en una posición de relevancia la observancia de los instrumentos normativos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

En ese sentido, cabe señalar que este Programa Presupuestario se acoge y da cumplimiento a instrumentos como: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que es conocida como la Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres y que constituye el principal referente internacional en materia de igualdad y erradicación de la discriminación basada en el género que obliga al planteamiento de políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno. Su Protocolo Facultativo complementa el marco jurídico para la aplicación de las disposiciones de la Convención, al otorgar a las mujeres la posibilidad de acceder a los recursos necesarios para reivindicar sus derechos humanos.

Además de la CEDAW, son especialmente relevantes la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará) de 1994; así como la Plataforma de Acción de Beijing (1995), instrumento que desde hace 25 años representa la hoja de ruta en materia de políticas públicas para la igualdad de género y la promoción de los derechos humanos de las mujeres.

Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para acelerar el desarrollo sostenible, por ello, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo considera entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Objetivo 5 Igualdad de género, que tiene como finalidad lograr igualdad entre los géneros, y empoderar a todas las mujeres y niñas. Aunado a que en su totalidad la Agenda 2030 tiene transversalizada la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres; es decir todos los ODS incluyen metas e indicadores que abonan al logro de la igualdad sustantiva.

Por otra parte, en el propio marco normativo nacional, destacan diversos instrumentos en esta materia como son la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2007) que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Igualmente relevante es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2008), la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Igualmente importantes para los asuntos relativos a la igualdad sustantiva son otros instrumentos como la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros.

Bajo el contexto anterior y en cumplimiento con los instrumentos jurídicos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, para generar un mayor impacto en las acciones destinadas a preservar los derechos humanos de las mujeres en el estado de Puebla se cuenta con similares instrumentos como son: la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla (2008) y la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla (2007). La primera con el fin de generar las condiciones idóneas para lograr la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de género; definir los principios de actuación de los Poderes Públicos del Estado y de sus Municipios, a fin de prever las medidas necesarias y suficientes para eliminar y corregir en el sector público y privado toda forma de discriminación por razón del sexo y garantizar a las mujeres y a los hombres el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades.

Por su parte la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla pretende garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; al tiempo que establece los mecanismos de coordinación entre el Estado y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y definir detalladamente los tipos y modalidades de esta violencia, la estrategia de prevención, atención y sanción de la misma.

Sin embargo, pese a este marco internacional, nacional y local, los esfuerzos por alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres no han alcanzado avances significativos en la entidad.

En este contexto, la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla, a través del Programa Presupuestario: Coordinación de Políticas para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, buscará la realización de las acciones necesarias para impulsar el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que permita alcanzar su completo desarrollo y el goce de sus derechos humanos de todas las personas.

1.5 Evolución del problema.

La igualdad sustantiva entre hombres y mujeres debe ser entendida como condición necesaria y urgente para lograr el máximo potencial de la población en Puebla. Sin embargo, las disparidades de género en el desarrollo humano, si bien se están reduciendo lentamente, se encuentran arraigadas en normas sociales y patrones tradicionales que excluyen a las mujeres de la toma de decisiones tanto en el ámbito público como en el privado, limitando sus oportunidades y posibilidades.

Como ya se mencionó actualmente no existe un indicador que muestre de manera sintética el avance o retroceso de la igualdad entre mujeres y hombres (cabe señalar que el Índice de Desigualdad de Género que en años pasados era publicado periódicamente por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, no ha sido actualizado, siendo la última medición la correspondiente al año 2012).

Las brechas de género se observan en las diferentes áreas del desarrollo, para un diagnóstico más amplio es necesario remitirse al diagnóstico contenido en el Programa Especial de Igualdad Sustantiva, del cual se retoman a continuación algunas de las estadísticas más significativas en tres temas fundamentales: desarrollo económico, violencia hacia las mujeres y bienestar social.

a) Desarrollo económico

La economía es una de las esferas en las que más claramente se manifiesta la desigualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el cuarto trimestre de 2019 la Población Económicamente Activa (PEA) del estado de Puebla ascendía a 2 millones 953 mil 254 personas, de las cuales 1 millón 166 mil 043 eran mujeres y 1 millón 787 mil 211, hombres. Lo que significa que las mujeres representan el 39.5% de la PEA, mientras que los hombres representan el 60.5%. Por otro lado, la

Población No Económicamente Activa (PNEA) de la entidad está formada por 1 millón 838 mil 616 personas, de las cuales 1 millón 397 mil 087 son mujeres y 441 mil 529 son hombres, es decir, que las mujeres representan el 76% de la PNEA, mientras que los hombres el 24%.

Estas cifras ponen de manifiesto que la participación económica de las mujeres en el estado de Puebla sigue siendo mucho menor a la de los varones y que su incorporación y reincorporación al mundo laboral, en particular al empleo formal remunerado, sigue estando extremadamente condicionada por la vigencia de los roles de género tradicionales relacionados con la reproducción y el trabajo de cuidados. Este argumento se ve reforzado al observar que el 72.5% de las mujeres que no están disponibles para trabajar dicen no tener interés en hacerlo al tener que atender otras obligaciones, y el 18.3% manifiestan que sí tienen interés en formar parte del mundo laboral, pero su contexto no les permite hacerlo.

La forma en la que los estereotipos de género siguen condicionando las expectativas de las mujeres en el terreno económico se observa claramente en la composición de la población ocupada por rama de actividad económica. Según la ENOE, en el cuarto trimestre de 2019, ente la población de mujeres ocupadas, 12.1% se desempeñan en el sector primario, 15.1% en el secundario y 72.5% en el terciario.

Con relación a lo anterior, los siguientes datos son bastante reveladores; por lo que respecta al sector secundario el 95.3% de las mujeres se desempeñan en la industria manufacturera, mientras que solo el 4.2% lo hace en el sector de la construcción. En cuanto al sector terciario, sin bien la actividad comercial predomina tanto entre mujeres (36.9%) como entre varones (32%), las mujeres están mayormente representadas en el ámbito de los servicios sociales (16%) y de los restaurantes y el alojamiento (13%), mientras que los hombres trabajan con mucha más frecuencia en el campo de los servicios profesionales, financieros y corporativos (14.3%) y en los sectores vinculados al transporte, comunicaciones, correo y almacenamiento (13.4%).

Resulta fácil reconocer que las mujeres siguen mayoritariamente insertas en sectores profundamente asociados a los estereotipos femeninos de la reproducción y del cuidado, mientras que con los varones, ocurre exactamente lo opuesto.

En cuanto al empleo de acuerdo a la ENOE, en el cuarto trimestre de 2019, la proporción de mujeres y hombres asalariados o remunerados era muy similar; el 56.6% de las mujeres ocupadas y el 58.6% de los hombres ocupados formaban parte de este grupo. La diferencia radica principalmente en la cantidad de personas empleadoras, pues solo 2.3 mujeres de cada cien emplean a otras personas en la entidad, mientras que en los hombres, esto ocurre en 9.4 de cada cien casos. De entre el total de empleadores formales que registra el estado, las mujeres representan solamente el 13.9%.

Otro dato a tomar en cuenta es el de personas que no perciben remuneración por su trabajo; en este caso se encuentran 14% de las mujeres ocupadas. Los varones en esta

situación representan tan solo el 6.6% de los ocupados. De igual forma se perciben diferencias en materia de ingresos y en el número de horas trabajadas.

La evidencia muestra que en el estado de Puebla, las mujeres enfrentan cotidianamente múltiples formas de discriminación y grandes desventajas con respecto a los varones en el ámbito laboral y de ingresos. Situación que, como lo muestra, es particularmente injusta para las mujeres en el ámbito rural e indígena.

b) Violencia hacia las mujeres

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), en el estado de Puebla el 64.3% de las mujeres de 15 años y más han sufrido por lo menos un episodio de violencia a lo largo de su vida.

Este porcentaje equivale aproximadamente a unas 2 millones 73 mil 735 mujeres. La principal tipología de violencia que las afecta es, en un 49.3% de los casos, la emocional. La siguen la sexual (38.9%), la física (33.1%) y la económica, patrimonial o discriminatoria (30.1%).

La misma ENDIREH, que también proporciona datos sobre la prevalencia de violencia contra las mujeres por ámbito a lo largo de su vida, pone de manifiesto que en el estado de Puebla, es en las relaciones de pareja donde más agresiones se producen, pues el 44.3% de las víctimas manifiestan haber sufrido algún tipo de violencia en el marco de su relación sentimental. El 35.7% de las mujeres víctimas señala el ámbito comunitario como el espacio donde han sido principalmente violentadas, mientras que el 24.1% afirma haber sufrido violencia escolar, el 23.1% violencia laboral y el 11.1% fue víctima de violencia en el ámbito familiar.

En el ámbito de la violencia de pareja, que comprende la violencia sufrida por las mujeres a manos de su actual pareja, su última pareja, su esposo o su novio, la violencia familiar es la que se presenta de forma más frecuente (40.4%), la siguen la económica (22.8%), la física (18.9%) y la sexual (7.4%). En el ámbito escolar, es la violencia física (16%) la que adquiere mayor relevancia, seguida por la violencia sexual (10.6%) y por la emocional (10.4%). En ese sentido, los principales agresores son los propios compañeros varones de la víctima (42.2%); siguen las compañeras (19%), así como los maestros varones (16%) también figuran como agresoras y agresores frecuentes. El interior del propio recinto escolar parece ser el lugar donde particularmente se produce la violencia (72.2%).

En el ámbito comunitario, es la violencia sexual la que predomina (31.4%), seguida de lejos por la emocional (13.6%) y la física (8.3%). En este ámbito, las calles y parques (70.7%) y el transporte público (19.6%) representan, con mucha diferencia, los espacios donde más agresiones se producen.

Por otro lado, la discriminación en general se presenta como la principal forma de violencia que produce en el ámbito laboral (20.2%), seguida de la violencia emocional (10.3%), la sexual (9.7%) y la física (1.4%). Una vez más son los compañeros de la víctima quienes

se perfilan como principales agresores (30%), seguido por patrones y jefes (23.3%) de ambos sexos.

Con respecto al ámbito familiar la tipología de violencia más frecuente es la emocional (9%), seguida por la económica o patrimonial (4.1%), la física (2.7%) y finalmente, la sexual (1.0%). La mayoría de las agresiones tienen lugar en la propia casa de la víctima (69.2%) y los principales agresores son los hermanos o hermanas (60.6%), los padres (40.9%), las madres (40.9%), otros familiares (32.9%) y los hijos e hijas (23%).

El feminicidio es la manifestación más extrema del fenómeno que constituye la violencia contra las mujeres. Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) del 1 de enero de 2019 al 1 de enero de 2020, en el estado de Puebla se cometieron 85 delitos de feminicidio. Con base en la misma fuente, el mes de enero de 2020 concluyó con el estado de Puebla en la segunda posición en el ranking nacional en materia de feminicidio con 7 delitos registrados, solo por debajo de Nuevo León, que registró un total de 8.

Como consecuencia de la situación anterior, el estado de Puebla cuenta hoy día con una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para 50 municipios donde se debe prestar especial atención en garantizar la seguridad y el acceso a la justicia por parte de las mujeres. De acuerdo a esta Declaratoria, la tasa de asesinatos de mujeres con presunción de feminicidio en Puebla aumentó 81%, al pasar de 1.6 a 2.9 mujeres asesinadas por cada 100 mil entre 2007 y 2016.

Si bien estos datos son contundentes, es necesario señalar que constituyen “la punta del iceberg” de un problema aún más grave, pues como sucede con otros delitos, gran parte de los hechos de violencia contra las mujeres no llegan a la denuncia.

c) Bienestar social

Si bien el CONEVAL no presenta estadísticas desagregadas por sexo, la información que proporciona en torno a la evolución de la pobreza en el trascurso de diez años (2008-2018), es extremadamente valiosa. Gracias a la misma es posible constatar que a pesar de que en la mayoría de dimensiones, la pobreza ha experimentado un leve disminución en la entidad –5.7 puntos-, la situación ha tendido a mantenerse relativamente estable, por lo que generar estrategias efectivas y redoblar esfuerzos para abatir la problemática se ha convertido en un reto cuyo abordaje parece impostergable. Actualmente 58.9% de la población se encuentra en pobreza.

Si bien la pobreza es una situación que afecta tanto a mujeres como a varones, es importante tomar en cuenta que las primeras constituyen el grupo más propenso a caer en condiciones de pobreza y vulnerabilidad por carencias sociales. A ese fenómeno, denominado “feminización de la pobreza”, de acuerdo con criterios de las Naciones Unidas se puede definir como un fenómeno con repercusión global provocado por un cambio de tendencia que orilla a las mujeres, principalmente a las jefas de familia, a caer en esta condición como consecuencia de factores asociados a la falta de oportunidades y a la desigualdad de género. Este fenómeno, muestra una fuerte tendencia al alza en Puebla, ya que de acuerdo con datos del Atlas de Género que administra el INEGI, la entidad forma parte de los tres estados con mayor porcentaje de mujeres en condiciones de

pobreza multidimensional. En este sentido, 65.4 de cada 100 mujeres pueden ser consideradas pobres, cifra únicamente superada por los estado de Oaxaca y de Chiapas, con estadísticas del 66.6% y del 75.9%, respectivamente.

De igual manera, de cada 100 hogares con jefatura femenina, 32.8 se sitúan por debajo del umbral de la pobreza en la entidad. Según el CONEVAL, en este caso la incidencia de la pobreza es mayor o menor conforme la jefa del hogar es más o menos joven.

En lo que hace a derechos específicos, el derecho a la educación es un referente, ya que ésta constituye un derecho fundamental de las personas que a su vez, permite el acceso a muchos otros grupos de derechos, así como a niveles deseables de desarrollo humano.

Históricamente, la educación constituyó una de las reivindicaciones originarias de las mujeres en materia de igualdad, siendo por tanto una de las áreas en las que en mayor medida se ha logrado reducir la brecha de desigualdad de género. No obstante, en el estado de Puebla todavía queda camino por recorrer para garantizar el acceso de todas las mujeres a una educación inclusiva, libre de estereotipos y con perspectiva de género en todos sus niveles.

En primer lugar es importante observar el contexto educativo de la entidad; de acuerdo al CONEVAL, 19.4% de la población del estado de Puebla se encuentra en situación de rezago educativo, es decir que 1 millón 241 mil 800 personas no asisten a la escuela o no han concluido la educación básica.

En Puebla, las mujeres representan al 65.4% de la población analfabeta. De acuerdo a la información observable, al revisar la distribución femenina en grupos quinquenales de edad, la tendencia es clara: a mayor edad, mayor analfabetismo.

En cuanto al grado promedio de escolaridad, en el estado de Puebla es del 8.5 años de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015. No obstante, son nuevamente los varones quienes aventajan a las mujeres en este indicador; ellos acuden un promedio de 8.7 años a la escuela, mientras que las mujeres lo hacen un promedio de 8.3 años, en ambos casos se trata de cifras que se encuentran por debajo de la media nacional.

Al analizar datos relativos a la escolaridad por sexo, se identifica que el 9.5% de las mujeres no tiene escolaridad, mientras que en el caso de los hombres esa cifra se reduce hasta el 6.1%. La educación primaria presenta una brecha de género favorable a los hombres de 1.6%, la educación media superior de 1% y la superior, nuevamente de 1%.

En lo que hace a la matrícula universitaria, las desigualdades de género se observan en la elección de las áreas de estudio. La presencia de las mujeres en el país es baja en las ingenierías y ciencias agropecuarias, ya que ellas solo constituyen 31.1% del alumnado en ingenierías y 35.4% en las ciencias agropecuaria. En cambio, las mujeres son mayoría en educación y humanidades (68.4%) y en ciencias de la salud (64.7%). En los niveles máximos de especialización la presencia de las mujeres disminuye drásticamente, ya que en el Sistema Nacional de Investigadores apenas 34.1% son mujeres. Como señala el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), es necesario eliminar sesgos de género

en la elección del área de estudio y en el desarrollo profesional de las mujeres e incentivar su participación en ciencias duras y en áreas tecnológicas, de innovación y de nuevas tecnologías, así como en la investigación.

Como afirma INMUJERES, para lograr una educación de calidad es necesario disminuir las brechas de género y eliminar la segregación por áreas de estudio, establecer acciones para incrementar el índice de absorción y disminuir las tasas de deserción, especialmente en las niñas, adolescentes y jóvenes indígenas, rurales y de sectores populares urbanos que enfrentan problemas para completar su educación.

En materia de salud, el acceso a unos servicios de salud dignos y libres de cualquier tipo de discriminación que garanticen a las personas una adecuada prevención, atención y el control de enfermedades, constituye otro derecho fundamental y un factor imprescindible para generar escenarios de bienestar.

La esperanza de vida de las poblanas sigue siendo superior a la de los hombres en 2019 según estimaciones del Consejo Nacional de Población, ya que ellas aspiran a vivir 77.7 años, mientras que ellos a 71.6 años. Ambos indicadores son levemente inferior a los promedios estimados a nivel nacional, ya que las mexicanas en general aspiran a vivir 78.0 años y los hombres tienen una esperanza de 72.2 años.

Según la Encuesta Intercensal 2015 en el estado Puebla, 81.5% de las mujeres tiene acceso a los servicios de salud, siendo el Seguro Popular con el 70.1% y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con el 22.7%, las instituciones con un mayor número de afiliadas.

Precisamente el acceso a los servicios de salud, incide de manera directa en la mortalidad. En el caso de las mujeres, la razón de mortalidad materna en el año 2018 se situó en las 24.7 muertes por complicaciones en el embarazo, parto o puerperio por cada cien mil nacidos vivos. En cuanto a las defunciones por algunas de las principales enfermedades que afectan a las mujeres en la entidad como son el cáncer cérvicouterino y el cáncer mamario, se sitúan, de acuerdo a cifras proporcionadas en el año 2017 por INMUJERES con base en la Secretaría de Salud, en 12.1 y 14.7 casos por cada 100 mil mujeres de 25 años y más respectivamente.

Por otro lado, la tasa global de fecundidad en la entidad al concluir el año 2019 se situó en un promedio de 2.2 hijos nacidos vivos al finalizar la vida reproductiva de una mujer. En este sentido destaca particularmente la imperante necesidad de implementar medidas eficaces para lograr la disminución de embarazos adolescentes y la erradicación de embarazos en niñas de entre 10 y 14 años; la tasa de fecundidad adolescente de la entidad se situaba en 2019 en los 78 hijos nacidos vivos por cada 1000 mujeres de entre 15 y 19 años residentes en la entidad, muy por encima de la media nacional (69.5).

De acuerdo con el Informe Ejecutivo 2019 elaborado por el Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de Puebla (GIPEA), a pesar de haber logrado reducir el número de embarazos en adolescentes entre los años 2017 y 2018, Puebla sigue en la tercera posición del podio nacional de los estados con mayor

número de nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años, presentando 588 casos entre enero y octubre de 2018. En cuanto a los embarazos de mujeres de 15 a 19 años, ocupa el segundo lugar con 18 mil 517 nacimientos registrados en ese mismo período.

1.6 Experiencias de atención.

La Secretaría de Igualdad Sustantiva se crea en la presente administración a partir de la aprobación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla publicada el pasado 31 de julio de 2019.

La Secretaría forma parte de los mecanismo para el adelanto de las mujeres a nivel nacional, experimentando un cambio en el paradigma respecto a la instancia que le antecedió que es el Instituto Poblano de las Mujeres. El cambio de paradigma obedece a que no se trata ya de lograr la igualdad jurídica o formal entre mujeres y hombres, sino transitar a lograr la igualdad sustantiva, es decir, la igualdad en los hechos.

Este cambio implica además dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales que organismos como el Comité de la CEDAW o el propio Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo han formulado en el sentido de dotar a los mecanismos para el adelanto de las mujeres de los siguientes factores clave:

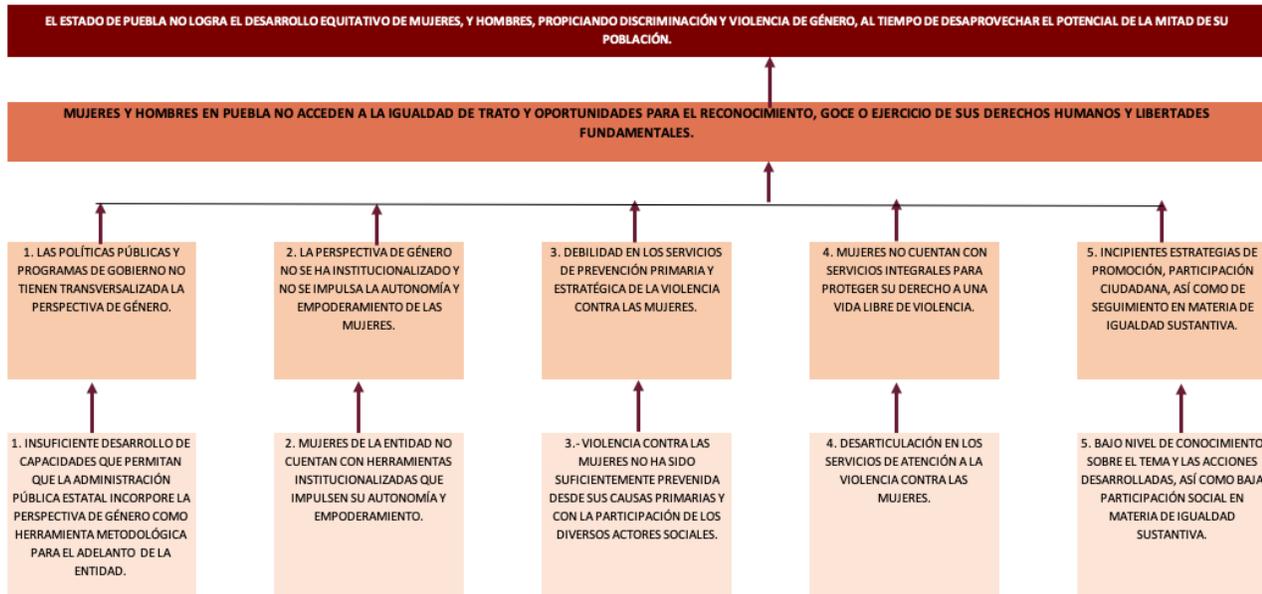
- a) Recursos político institucionales, es decir, tener una ubicación central y estratégica en la estructura gubernamental que garantice un libre acceso a los principales actores de la toma de decisiones.
- b) Recursos suficientes que permitan el financiamiento de las acciones necesarias para hacer efectivo su mandato de ley.
- c) Mandato amplio que les permita incidir en los procesos generales de planeación y creación de políticas públicas.
- d) Mecanismos reconocidos para hacer valer sus decisiones, es decir, que hagan vinculantes las recomendaciones o mandatos de la instancia.
- e) Un fuerte liderazgo político y burocrático, liderazgo que sea reconocido entre la red de organizaciones sociales y en el interior de la propia burocracia estatal.

En ese sentido, el cumplimiento de estos factores clave, permite incorporar un Programa Presupuestario que se proponga la Coordinación de las políticas para la Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como un enfoque transversal en el gobierno estatal.

1.7 Árbol de problemas.



E163 Coordinación de políticas para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres



2. Objetivos

2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

Desde una visión que va de lo general a lo particular, los objetivos de intervención se alinean y vinculan a este conjunto de instrumentos y otros compromisos adquiridos por el Estado mexicano para impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la entidad. De igual manera a través de este Programa se contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030, el Objetivo 5 Igualdad de género, que tiene como finalidad lograr igualdad entre los géneros, y empoderar a todas las mujeres y niñas.

Asimismo, este Programa se alinea a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, respecto al Compromiso: No dejar a nadie fuera, no dejar a nadie atrás: igualdad sustantiva; así como al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres (PROIGUALDAD).

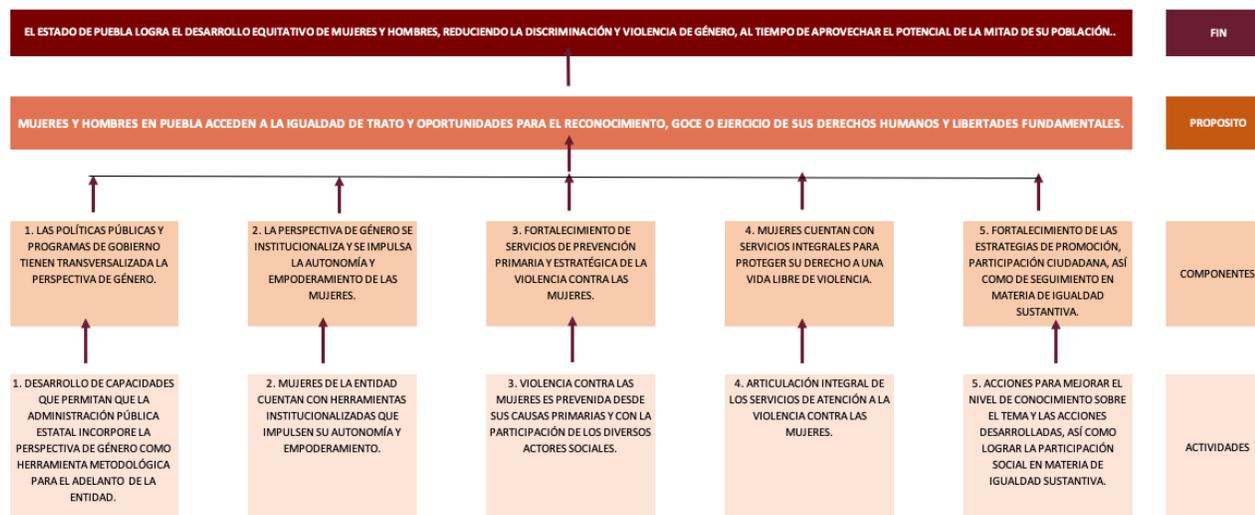
En el plano estatal, de acuerdo con la metodología para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se incluye como un Enfoque transversal al de Igualdad Sustantiva, el cual será incorporado en los cuatro ejes de gobierno que son: I. Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho; II. Recuperación del Campo Poblano; III. Desarrollo Económico para Todas y Todos; IV. Disminución de las Desigualdades y el eje especial Gobierno Democrático, Innovador y Transparente.

Asimismo, en estricto apego al Sistema Estatal de Planeación Democrática, este Programa se alinea y contribuye al cumplimiento de los objetivos contenidos en el

Programa Especial de Igualdad Sustantiva que deriva del propio Plan Estatal de Desarrollo 2019-2020, los cuales son los siguientes:

Temática	Objetivo
Seguridad pública, acceso a la justicia y protección de los derechos de las mujeres	Incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos en los esquemas de seguridad pública y en los procesos institucionales de acceso y procuración de justicia de la población.
Mujeres rurales e indígenas protagonistas activas de la recuperación del campo poblano	Fortalecer la participación y liderazgo de las mujeres rurales e indígenas para reducir las brechas de desigualdad de género en el campo poblano.
Igualdad laboral y empoderamiento económico de las mujeres	Fortalecer la autonomía económica de las mujeres, para reducir las brechas de desigualdad económica y la feminización de la pobreza en el estado de Puebla.
Bienestar, desarrollo y acceso a servicios públicos para las mujeres y niñas	Garantizar el acceso de las mujeres a los servicios públicos con perspectiva de género y a niveles deseables de desarrollo humano y bienestar social a través de la reducción de las brechas de género existentes en la entidad.
Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública estatal	Fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en las acciones de gobierno, así como su institucionalización en la cultura organizacional de la Administración Pública Estatal.

2.2 Árbol de objetivos.



2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

Las alternativas que presenta este Programa Presupuestario se vinculan con los mecanismos para reducir la desigualdad entre mujeres y hombres que se han definido desde el plano internacional y que han demostrado su eficacia en México.

En ese sentido, instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), establece que los Estados deben tomar, en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Esta Convención establece la posibilidad de que los Estados parte impulsen acciones afirmativas, las cuales son “medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer”, mismas que no deben ser consideradas como discriminación y tienen un carácter temporal y deben cesar cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato entre mujeres y hombres.

Por su parte, la Plataforma de Acción de Beijing, resultante la IV Conferencia Internacional de la Mujer, que constituye desde hace 25 años la hoja de ruta mundial en materia de políticas públicas para la igualdad, incluyó el objetivo estratégico H.2. Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales. Es decir, los gobiernos deben hacer lo conducente para institucionalizar e incorporar transversalmente dicha perspectiva.

La Transversalidad, de acuerdo con la Ley de Egresos del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, es un mecanismo estratégico para la formulación de acciones desarrolladas, con base en los instrumentos jurídicos y normativos, para atender de manera integral y coordinada problemáticas específicas de la población. La transversalidad se entiende como un método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. La transversalidad permite agregar valor a las políticas públicas y alcanzar sus objetivos con eficiencia y eficacia; con oportunidad y pertinencia. El valor agregado puede ser diverso: derechos humanos, sustentabilidad, intersectorialidad e igualdad sustantiva. Como método, la transversalidad requiere de una planeación coordinada entre agencias, actores y proyectos que comparten objetivos, metas, prioridades y permite generar sinergias para responder con flexibilidad a los problemas.

El enfoque transversal de igualdad sustantiva, con su base metodológica: la perspectiva de género, obliga a analizar el impacto de toda acción pública en mujeres y hombres, valorando e incorporando sus necesidades, problemáticas y propuestas. Esta visión deja atrás el supuesto acerca de que las acciones de gobierno se dirigen a un individuo neutro, estandarizado y masculino, para lograr reconocer que existen mujeres y hombres, cuya diversidad se hace aún más compleja cuando sumamos las diferencias de edad, origen étnico, clase social, discapacidad, preferencia u orientación sexual, entre otras muchas. Solo reconociendo estas diferencias es que se podrán cerrar las brechas, combatir la discriminación y la violencia basada en el género.

Es por lo anterior que la selección de alternativas para lograr la igualdad sustantiva implica adoptar el enfoque transversal de igualdad sustantiva, así como realizar lo conducentes

E163 Coordinación de políticas para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres

para asegurar el acceso a los derechos humanos de las mujeres, siendo básico y central el derecho a una vida libre de violencia.

Como la propia Ley de Egresos antes citada lo menciona, se busca que a través de los presupuestos con perspectiva de género, se logre la igualdad e integración transversal de la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales.

2.4 Concentrado.

ÁRBOL DEL PROBLEMA	ÁRBOL DE OBJETIVOS	RESUMEN NARRATIVO
EFFECTOS	FINES	FIN
EL ESTADO DE PUEBLA NO LOGRA EL DESARROLLO EQUITATIVO DE MUJERES Y HOMBRES, PROPICIANDO DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO, AL TIEMPO DE DESAPROVECHAR EL POTENCIAL DE LA MITAD DE SU POBLACIÓN.	EL ESTADO DE PUEBLA LOGRA EL DESARROLLO EQUITATIVO DE MUJERES Y HOMBRES, REDUCIENDO LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO, AL TIEMPO DE APROVECHAR EL POTENCIAL DE LA MITAD DE SU POBLACIÓN.	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO EQUITATIVO DE MUJERES Y HOMBRES, MEDIANTE LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
PROBLEMA CENTRAL	SOLUCIÓN	PROPÓSITO
MUJERES Y HOMBRES EN PUEBLA NO ACCEDEN A LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES PARA EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.	MUJERES Y HOMBRES EN PUEBLA ACCEDEN A LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES PARA EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.	MUJERES Y HOMBRES ACCEDEN A LA IGUALDAD SUSTANTIVA, PARA EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y SUS LIBERTADES FUNDAMENTALES.
CAUSAS (1ER NIVEL)	MEDIOS (1ER NIVEL)	COMPONENTES
<ol style="list-style-type: none"> 1. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE GOBIERNO NO TIENEN TRANSVERSALIZADA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. 2. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO NO SE HA INSTITUCIONALIZADO Y NO SE IMPULSA LA AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES. 3. DEBILIDAD EN LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN PRIMARIA Y ESTRATÉGICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 4. MUJERES NO CUENTAN CON SERVICIOS INTEGRALES PARA PROTEGER SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. 5. INCIPIENTES ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE SEGUIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE GOBIERNO TIENEN TRANSVERSALIZADA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. 2. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO SE INSTITUCIONALIZA Y SE IMPULSA LA AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES. 3. FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN PRIMARIA Y ESTRATÉGICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 4. MUJERES CUENTAN CON SERVICIOS INTEGRALES PARA PROTEGER SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. 5. FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE SEGUIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. MECANISMOS QUE TRANSVERSALICEN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL IMPLEMENTADOS. 2. ESTRATEGIAS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA AUTONOMÍA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES IMPLEMENTADAS 3.-ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA Y ESTRATÉGICA PARA GARANTIZAR Y PROMOVER EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA REALIZADAS. 4.- SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN PARA PROTEGER EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA OTORGADOS. 5.- ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA IMPLEMENTADAS.
CAUSAS (2DO NIVEL)	MEDIOS (2DO NIVEL)	ACTIVIDADES
1. INSUFICIENTE DESARROLLO DE CAPACIDADES QUE PERMITAN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL INCORPORA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA EL ADELANTO DE LA ENTIDAD.	1. DESARROLLO DE CAPACIDADES QUE PERMITAN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL INCORPORA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA EL ADELANTO DE LA ENTIDAD.	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. REALIZAR 4 SESIONES DE FORMA PRESENCIALES O VIRTUALES DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. 1.2. IMPLEMENTAR 1 ESTRATEGIA PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA. 1.3. REALIZAR 3 SESIONES DE FORMA PRESENCIAL O VIRTUAL DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES DE PUEBLA. 1.4. ELABORAR 1 PROGRAMA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE PUEBLA 2020-2024. 1.5. ELABORAR 17 PLANES INSTITUCIONALES DE IGUALDAD SUSTANTIVA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

Continúa...



E163 Coordinación de políticas para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres

<p>2. MUJERES DE LA ENTIDAD NO CUENTAN CON HERRAMIENTAS INSTITUCIONALIZADAS QUE IMPULSEN SU AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO.</p>	<p>2. MUJERES DE LA ENTIDAD CUENTAN CON HERRAMIENTAS INSTITUCIONALIZADAS QUE IMPULSEN SU AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO.</p>	<p>2.1. IMPLEMENTAR 1 PROGRAMA DE MUJERES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y EL BIENESTAR EN LOS MUNICIPOS DEL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>2.2. REALIZAR 2 SESIONES DE FORMA PRESENCIAL O VIRTUAL EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>2.3. REALIZAR 4 DIAGNÓSTICOS SOBRE BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA GENERAR POLÍTICA PÚBLICA EN EL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>2.4. IMPARTIR 5 DIPLOMADOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO A SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.</p>
<p>3.- VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NO HA SIDO SUFICIENTEMENTE PREVENIDA DESDE SUS CAUSAS PRIMARIAS Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS ACTORES SOCIALES.</p>	<p>3. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES PREVENIDA DESDE SUS CAUSAS PRIMARIAS Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS ACTORES SOCIALES.</p>	<p>3.1. ACTUALIZAR 1 PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.</p> <p>3.2. REALIZAR 3 SESIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE CONTRA LAS MUJERES.</p> <p>3.3. REALIZAR 5 EVENTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.</p> <p>3.4. FORMAR A 480 PERSONAS MULTIPLICADORAS, DE MANERA PRESENCIAL O EN LÍNEA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUNICIPOS E INSTANCIAS ESTATALES.</p> <p>3.5. BRINDAR INFORMACIÓN A 720 MUJERES DE LAS REDES DE APOYO QUE ACOMPAÑARÁN A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, YA SEA DE MANERA PRESENCIAL O EN LÍNEA.</p> <p>3.6. GENERAR 1 PADRÓN DE PRESUNTOS AGRESORES DE LAS MUJERES A LAS QUE SE LES BRINDA ASESORÍA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA EN LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.</p>
<p>4. DESARTICULACIÓN EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.</p>	<p>4. ARTICULACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.</p>	<p>4.1. BRINDAR 5,390 SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL ESTADO.</p> <p>4.2. BRINDAR 1,560 SERVICIOS DE SEGUIMIENTO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ATENDIDAS EN LA ZONA METROPOLITANA.</p> <p>4.3. PROPORCIONAR 6,678 SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A DISTANCIA POR MEDIO TELEFÓNICO (TELMUJER) O EN LÍNEA.</p> <p>4.4. BRINDAR 261 SERVICIOS EN EL REFUGIO QUE BRINDA ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EXTREMA, SUS HIJAS E HIJOS.</p>
<p>5. BAJO NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL TEMA Y LAS ACCIONES DESARROLLADAS, ASÍ COMO BAJA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.</p>	<p>5. ACCIONES PARA MEJORAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL TEMA Y LAS ACCIONES DESARROLLADAS, ASÍ COMO LOGRAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.</p>	<p>5.1. CONVOCAR A 9 SESIONES DE LOS MECANISMOS COLEGIADOS QUE MANDATA LA LEY: SISTEMA ESTATAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO DEL GIPEA.</p> <p>5.2. PRODUCIR Y DIFUNDIR 450 MENSAJES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DIGITALES O ANÁLOGOS (TELEVISIÓN, RADIO, IMPRESOS, ESPECTACULARES Y OTROS) SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA O EN TEMAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD SUSTANTIVA.</p> <p>5.3. PRODUCIR 2 CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS DE COMUNICACIÓN MASIVAS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN PUEBLA.</p> <p>5.4. BRINDAR 9 ACCIONES DE ASESORÍA Y/O CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL AFINES AL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.</p> <p>5.5. REALIZAR 10 AUDIENCIAS PÚBLICAS O ACCIONES PARA CAPTAR NECESIDADES CIUDADANAS EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.</p> <p>5.6. REALIZAR 2 ENCUENTROS CON SOCIEDAD CIVIL QUE PROMUEVAN LA MANIFESTACIÓN DE LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA EN TEMAS RELATIVOS A LA IGUALDAD SUSTANTIVA.</p> <p>5.7. GENERAR 4 INFORMES TRIMESTRAL Y ANUAL QUE CONTEMPLAN EL ANÁLISIS DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA ENTIDAD.</p> <p>5.8. CONSTRUIR 2 DOCUMENTOS DE INDICADORES ESTRATÉGICOS QUE DEN CUENTA DE LAS BRECHAS DE GÉNERO EN LA ENTIDAD, EN COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.</p>

3. Cobertura

3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

La Secretaría de Igualdad Sustantiva conjuga dos ámbitos de incidencia y por tanto, dos tipos de población objetivo. Por una parte, tiene una incidencia transversal en la administración pública estatal, lo que implica que sus esfuerzos se orientan trabajar de manera directa con las dependencias y entidades, así como los gobiernos municipales para orientar sus esfuerzos a la reducción de las brechas entre mujeres y hombres. Por otro lado, tiene una incidencia directa con la población a la que oferta servicios para empoderamiento individual y colectivo, la prevención y atención de la discriminación y la violencia de género. Cabe señalar que el trabajo con la población se ha realizado como parte de las acciones afirmativas que son necesarias para cerrar brechas y atender problemáticas emergentes, por lo que en este ejercicio se presentará como población objetivo al conjunto de organismos públicos a través de los cuales se busca dar cumplimiento al enfoque transversal de igualdad sustantiva.

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población de Referencia	Dependencias de la administración pública estatal y gobierno municipales.	234	12 de diciembre de 2019	N.d.	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y Ley Orgánica Municipal
Población Potencial	Dependencias y entidades de la administración pública estatal y gobierno municipales.	234	12 de diciembre de 2019	N.d.	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y Ley Orgánica Municipal
Población Atendida	No existe antecedente por ser dependencia de nueva creación.				
Población Objetivo	Dependencias y entidades de la administración pública estatal y gobierno municipales.	96		N.d.	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Ley Orgánica Municipal.



					Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.
--	--	--	--	--	---------------------------------------

3.2 Estrategia de cobertura.

Para lograr cumplir con el enfoque de transversalización e institucionalización de la igualdad sustantiva, con su soporte metodológico que es la perspectiva de género, se cuenta con diversas estrategias de cobertura. Por una parte, la propia legislación en la materia establece una serie de instrumentos que lo hacen posible. Así, en el marco de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, se cuenta con el Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que es un instrumento para llevar a cabo la planificación táctica e intersectorial en esta materia con la concurrencia de todas las dependencias y entidades estatales. De igual forma esta Ley establece el funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres.

En lo que hace a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, se cuenta con los siguientes instrumentos que dan lugar a coordinación interinstitucional y a la transversalización del enfoque de igualdad de género orientado a hacer efectivo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

De especial relevancia es el hecho de que el Plan Estatal de Desarrollo incorpora como un enfoque transversal el de Igualdad Sustantiva, lo que implica la coordinación y cobertura con las diferentes dependencias y entidades estatales y, en lo posible, la coordinación con los gobiernos municipales, al menos de las 32 cabeceras regionales y los 50 municipios incluidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el estado de Puebla.

4. Análisis de similitudes o complementariedades

4.1 Complementariedad y coincidencias

No existe similitud con otras dependencias y entidades.

Nombre del PP			
Institución			
Propósito (MIR)			



Población o área de enfoque			
Cobertura geográfica			
Existen riesgos de similitud con el PP de análisis			
Se complementa con el PP de análisis			
Explicación			

5. Presupuesto

5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Especificar el monto del presupuesto estimado para el Ejercicio Fiscal en el que iniciará operaciones el PP.

Capitulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	\$46,708,511.69
2000 Materiales y Suministros	\$10,552,408.00
3000 Servicios Generales	\$26,849,503.03
5000 Inversión Pública	\$0.00
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$6,200,000.00
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	\$20,852,911.00
Total	\$111,163,333.72

5.2 Fuentes de financiamiento

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	\$0



Recursos Estatales	\$111,163,333.72
Total	\$111,163,333.72

6. Información Adicional

7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
Tipología del PP: E Prestación de servicios públicos
Programa Presupuestario: E163 Coordinación de políticas para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres <small>En caso de tratarse de un PP de nueva creación, solo se colocará el nombre</small>
Unidad Responsable del PP: Secretaría de Igualdad Sustantiva

Denominación de UR's que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
Oficina de la C. Secretaria	<ul style="list-style-type: none"> ■ Establecer, dirigir y encauzar la política de la Secretaría, y del sector que le corresponde en términos de ley, así como aprobar los planes y programas de la Secretaría, de conformidad con los objetivos y metas que determine la Persona Titular de la Gubernatura, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicable; ■ Aprobar el anteproyecto de presupuesto, ..., de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables; <p>(Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva (R.I.) art. 11, fracciones I y XX)</p>
Subsecretarías (atribuciones genéricas)	<ul style="list-style-type: none"> ■ Vigilar el cumplimiento de objetivos y metas en el ámbito de su competencia establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, en los programas sectoriales, institucionales y especiales, así como en los proyectos estratégicos y programas prioritarios de la Secretaría, verificando que las acciones y actividades de las unidades administrativas a su cargo, se ajusten a los mismos; ■ Integrar y someter a la consideración de la personal titular de la Secretaría el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Subsecretaría a su cargo.



E163 Coordinación de políticas para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres

	(R.I. art. 14, fracciones I, IV)
Direcciones (atribuciones genéricas)	<ul style="list-style-type: none"> ■ Cumplir los objetivos y metas en el ámbito de su competencia establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, en los programas sectoriales, institucionales y especiales, así como en los proyectos estratégicos y programas prioritarios de la Secretaría, verificando que las acciones y actividades de las Unidades Administrativas a su cargo, se ajusten a los mismos; ■ Proponer, programar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las actividades de las áreas administrativas a su cargo, conforme a los lineamientos que determine la persona titular de la Secretaría, verificando su cumplimiento; ■ Integrar y someter a la consideración de su titular, el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Dirección a su cargo; ■ Conocer y operar el presupuesto asignado a su área, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, realizando las gestiones necesarias ante la Dirección de Administración, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; <p>(R.I. art. 15, fracciones I, III, V, X)</p>
Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género	<ul style="list-style-type: none"> ■ Validar las políticas generales, programas, estrategias y acciones en materia de perspectiva de género diseñadas y desarrolladas por las Direcciones a su cargo a fin de que las niñas y las mujeres de la entidad alcancen la plena Igualdad Sustantiva; ■ Validar las propuestas de integración del Plan Estatal de Desarrollo, los planes institucionales, sectoriales y especiales, así como su respectiva programación y presupuestación para la inclusión de la perspectiva de género a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que para tal efecto emitan las unidades administrativas a su cargo. <p>(R.I. art. 16, fracciones II y XIII)</p>
Dirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género	<ul style="list-style-type: none"> ■ Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, los planes institucionales, sectoriales y especiales, así como su respectiva programación y presupuestación para la inclusión de la perspectiva de género a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y someterlo a consideración de su titular; <p>(R.I. art. 18, fracción II)</p>
Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género	<ul style="list-style-type: none"> ■ Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, los planes institucionales, sectoriales y especiales, así como su respectiva programación y presupuestación para la inclusión de la perspectiva de género a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y someterlo a consideración de su titular. <p>(R.I. art. 19, fracción XVI)</p>
Subsecretaría para la Prevención de la Violencia y Discriminación	<ul style="list-style-type: none"> ■ Validar las propuestas de integración del Plan Estatal de Desarrollo, los planes institucionales, sectoriales y especiales, así como su respectiva programación y presupuestación para la inclusión de la perspectiva de género a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que para tal efecto emitan las unidades administrativas a su cargo. <p>(R.I. art. 20, fracción XV)</p>
Dirección de Prevención de la Violencia y Discriminación	<ul style="list-style-type: none"> ■ Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, los planes institucionales, sectoriales y especiales, así como su respectiva programación y presupuestación para la inclusión de la perspectiva de género a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y someterlo a consideración de su titular.



E163 Coordinación de políticas para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres

	(R.I. art. 22, fracción XV)
Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia	<ul style="list-style-type: none">■ Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, los planes institucionales, sectoriales y especiales, así como su respectiva programación y presupuestación para la inclusión de la perspectiva de género a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y someterlo a consideración de su titular. (R.I. art. 23, fracción XVII)
Dirección de Atención Ciudadana y Vinculación	<ul style="list-style-type: none">■ Dar cuenta del seguimiento a los programas y proyectos prioritarios de la Secretaría, en materia de igualdad sustantiva en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, para los fines estratégicos y estadísticos que corresponda. (R.I. art. 24, fracción X)
Dirección de Promoción y Difusión de Igualdad Sustantiva	<ul style="list-style-type: none">■ Diseñar y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría los programas, lineamientos, proyectos, estrategias, convenios y demás acciones que impulsen la promoción, difusión y comunicación de los temas que competen a la Secretaría, en colaboración con los sectores público, privado y social; (R.I. art. 25, fracción III)
Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación	<ul style="list-style-type: none">■ Coordinar el proceso de programación en la Secretaría, integrando el o los programas presupuestarios correspondientes, conforme a las propuestas formuladas por las unidades administrativas responsables, en el marco de la normatividad vigente;■ Coadyuvar con las diferentes unidades administrativas, a fin de que los programas y proyectos que diseñen, tengan alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y otros instrumentos de planeación de observancia obligatoria en materia de igualdad sustantiva;■ Asistir y, en su caso, representar a la titular de la Secretaría ante las dependencias que coordinan los procesos de Planeación, Programación, Seguimiento y Evaluación en la entidad, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y demás disposiciones aplicables;■ Orientar y, en su caso, proponer los criterios que se requieran, a las unidades administrativas respecto a su participación en los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de sus actividades conforme a los lineamientos emitidos por las Dependencias responsables, así como en apego a las disposiciones administrativas aplicables;■ Integrar los informes relativos a los programas presupuestarios que corresponda rendir a la Secretaría y realizar su entrega a las autoridades competentes en los tiempos, sistemas y términos que establezca la legislación y normatividad aplicable. (R.I. art. 26, fracciones II, III, V, VIII, XVI)



Bibliografía

- INEGI, Encuesta intercensal 2015. Consulta en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Tabulados>
- Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Consulta en línea: <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2019-2024.pdf>
- Gobierno del Estado de Puebla (2019), Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.
- Gobierno del Estado de Puebla (2020), Programa Institucional de Igualdad Sustantiva (proyecto).
- Gobierno del Estado de Puebla (2019), *Plan de Acción, Declaratoria de Alerta de Violencia de Género*. Documento de trabajo.
- INEGI (2016), *Encuesta Nacional de las Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016 (ENDIREH)*. Consulta en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/default.html#Tabulados>
- INEGI-INMUJERES (2018), *Mujeres y Hombres en México, 2018*, México.
- INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Tabulados básicos. Segundo trimestre de 2019, <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/default.html#Tabulados>
- INMUJERES, Sistema de Indicadores de Género del Instituto Nacional de las Mujeres, Tarjetas estatales y municipales. Consulta en línea: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas.php?pag=2>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (DOF, última Reforma 13-04-2018)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (DOF, última reforma 14-06-2018).
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla (POE última reforma 12/dic/2019).
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla (POE última reforma 12/dic/2019).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla POE última reforma 12/dic/2019).
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018), Consulta en línea: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013